República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2013-00531**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere arancel y advierte improcedencia de Derecho de Petición

Como quiera que el memorial que antecede va dirigido al proceso de radicado 2013-00531, el cual se encuentra archivado, previo a proceder con el desarchivo del mismo, se requiere a la parte interesada a fin de que aporte el Arancel que para tal efecto se estableció mediante Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de $6.800.

Así mismo se advierte que, a través del ejercicio del derecho de petición, no se puede pretender el reemplazo de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico, pues, existiendo un trámite procesal específico, es a éste al que se debe acudir, razón por la cual, no es factible pretender mediante el Derecho de Petición, que se tramiten solicitudes dentro de un proceso judicial, para cuyo fin existen normas procesales específicas. En consecuencia, de considerarlo pertinente, deberá el demandado acudir a los mecanismos que contempla el Código de Procedimiento Civil, para el fin que persigue.

Para el pago de dicho arancel se concede a la parte interesada un término de quince (15) días hábiles, so pena de que al cabo de este término se archive esta petición junto con el expediente.

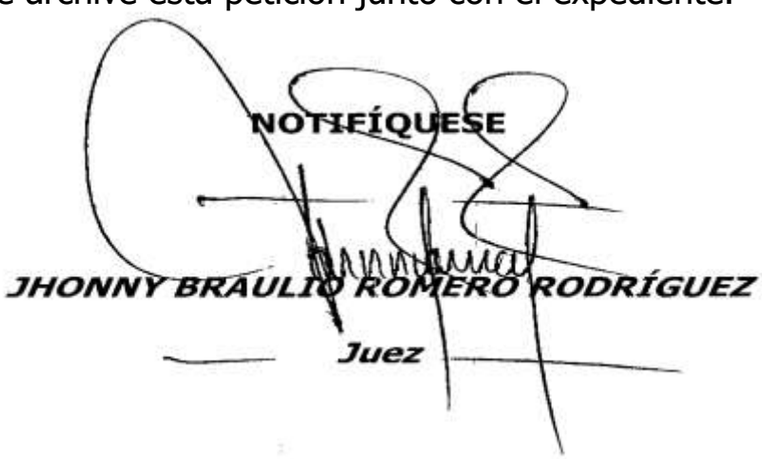

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f2d3540b1c3bf98be14dedaa1abcb3c1896ad9ec07927ce817800a1718f1e2**
Documento generado en 30/06/2021 11:16:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica